



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

60 Años

ACUERDO No. **047** DE 2006

(**15 AGO. 2006**)

Por la cual se aprueba un evento de Educación Continuada de la Facultad de Ciencias Sociales, Programa de Trabajo Social

El CONSEJO ACADÉMICO de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Estatuto General Acuerdo 011 de abril 10 de 2000, expedido por el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto General, Acuerdo 011 de 2000, artículo 27, literal 1, establece que una de las funciones del Consejo Académico es "Decidir sobre el desarrollo académico de la institución en lo relativo a docencia, especialmente en cuanto se refiere a programas académicos, investigación, extensión y bienestar universitario".

Que dentro de los objetivos de Educación Continuada están los de ofrecer eventos de actualización, complementación y capacitación a los Docentes, Estudiantes, Profesionales, Egresados de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA y demás personas interesadas.

Que la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales presentó al Consejo Académico la programación del evento de Educación Continuada, "CONVERSANDO CON CIENTÍFICOS SOCIALES, EXPERTOS EN PROCESOS COMUNITARIOS", para desarrollarse en el segundo período académico de 2006, enmarcada dentro de la Misión y el Proyecto Educativo Institucional.

Que en consecuencia, el Consejo Académico

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la programación del evento de Educación Continuada de la Facultad de Ciencias Sociales, Programa de Trabajo Social, para el segundo período académico de 2006, así:

| | | |
|----------------|--|-------------|
| EVENTO: | "CONVERSANDO CON CIENTÍFICOS SOCIALES, EXPERTOS EN PROCESOS COMUNITARIOS", | |
| FECHAS: | Octubre 4 de 2006 | |
| VALOR: | <i>Estudiantes de pregrado</i> | \$10.000,00 |
| | <i>Estudiantes de posgrado</i> | \$20.000,00 |
| | <i>Estudiantes otras Universidades</i> | \$20.000,00 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Rector para modificar o sustituir las fechas y/o denominación de los eventos programados en la Educación Continuada, previa justificación.

ARTÍCULO TERCERO.- Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedido en Bogotá, D.C., a los **15 AGO. 2006**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO,


MIGUEL AUGUSTO GARCÍA BUSTAMANTE

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,


CARMEN ELIANA CARO NOCUA